



Resolución Jefatural

Nº 227-2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 1115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 492-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta S/N del Contratista;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de junio de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín";

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", por el monto de S/ 2 655 207,32 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Siete con 32/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 24 de agosto de 2016, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Supervisor suscribieron el Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", por el monto de S/ 151 977,56 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 56/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de doscientos (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 2999-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, es el 01 de septiembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 3000-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 01 de septiembre de 2016, al haberse cumplido en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Asiento N° 282 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de febrero de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con la ejecución de todas las partidas presupuestadas en el Expediente Técnico, con excepción que las que forman parte del Deductivo de Obra, por lo que solicitó al Supervisor proceder con verificar la culminación de la misma, a fin de que se continúe con el nombramiento del Comité de Recepción;

Que, mediante Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de febrero de 2017, el Supervisor, dejó constancia que la obra se culminó al cien por ciento (100%) de conformidad con las metas del Expediente Técnico, por lo que, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de la Obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de que la obra sea recepcionada;

Que, con Carta N° 032-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la Entidad, el 06 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 003-2017-E.C-MOSAN-SRL/SUP, mediante el cual informó que con fecha 27 de febrero de 2017, el Contratista culminó con la ejecución de la obra, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitó se dé inicio al proceso de recepción de obra;

Que, a través del Memorándum N° 1658-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 10 de marzo de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 740-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 27 de marzo de 2017;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 27 de marzo de 2017 y fecha de término 28 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 285 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de abril de 2017, el Contratista señaló que en la fecha culminó con la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, por lo que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 286 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de abril de 2017, el Supervisor dejó constancia que luego de efectuar la verificación del levantamiento de observaciones, señaló que las mismas no han sido levantadas en su totalidad;

Que, a través del Asiento N° 290 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de abril de 2017, el Supervisor señaló que en la fecha el Comité de Recepción se constituyó en la Obra a fin de verificar el levantamiento de observaciones efectuadas en el Acta de Observaciones de fecha 28 de marzo de 2017;





Resolución Jefatural

N° 227-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 AGO. 2017

Que, a través del Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de abril de 2017, el Supervisor indicó que el Contratista ha cumplido con efectuar el levantamiento de observaciones contenidas en el Acta de Observaciones, cumpliéndose así con las metas establecidas en el Expediente Técnico, siendo verificado por el Comité de Recepción los días 24 y 25 de julio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 24 de abril de 2017 y fecha de término 25 de abril de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 28 de marzo de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, con Memorándum N° 1021-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 02 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través del documento S/N, recibido por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 2 682 440,38 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 40/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 403 231,43 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 43/100 Soles) que comprende: S/ 116 703,75 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Tres con 75/100 Soles) en efectivo, S/ 21 006,68 (Veintiún Mil Seis con 68/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas, y S/ 265 521,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, y que existe un saldo a su cargo por S/ 139 989,58 (Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles) que comprende: S/ 29 502,30 (Veintinueve Mil Quinientos Dos con 30/100 Soles) por concepto de penalidad, y S/ 110 487,28 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 28/100 Soles) por el Deductivo de Obra N° 01; por lo tanto, el saldo total a su favor asciende a S/ 263 241,85 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 85/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 568-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 21 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 220-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FVZ, del Coordinador de la Obra, conteniendo la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicó que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado Adicionales, ni Ampliaciones de Plazo de Obra, pero si corresponde se apruebe el Presupuesto



Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 119 635,24 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 24/100 Soles), debido a que desapareció la necesidad de ejecutar el ascensor del Pabellón "G" de primaria; así mismo precisó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los ciento ochenta (180) días calendario; sin embargo el Contratista no cumplió con subsanar las Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del estado, por lo que el Comité de Recepción vio por conveniente de oficio construirse en la obra a fin de verificar el estado situacional de las observaciones, en consecuencia determinó que el Contratista cumplió con subsanar las Observaciones el 23 de abril de 2017, hecho que fue verificado por el Comité de Recepción los días 24 y 25 de abril de 2017; por otro lado preciso que el presente contrato no ha tenido ni se encuentra en proceso arbitral en curso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 119 635,24 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa un incidencia de 4,51% respecto del monto contractual original;

Que, mediante Informe N° 492-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del 22 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 2 562 805,14 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 18 075,18 (Dieciocho Mil Setenta y Cinco con 18/100 Soles) el cual comprende: S/ 15 317,95 (Quince Mil Trescientos Diecisiete con 95/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 2 757,23 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 23/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 47 459,35 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles) por concepto de penalidad, debido a que el Contratista tenía como plazo máximo para subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, hasta el 18 de abril de 2017, sin embargo éste culminó con levantar las observaciones el 23 de abril de 2017; por otro lado, observó el monto indicado por el Contratista por concepto de saldo a su favor, toda vez que el monto indicado por concepto de penalidad no fue calculado correctamente, así también en su liquidación incluyó el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el cual de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece otro tratamiento legal;

Que, a través del Memorándum N° 5064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación mediante





Resolución Jefatural

N° 227-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 AGO. 2017

documento S/N recibido por la Entidad el 26 de junio de 2017, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra mediante documento S/N, recibido por la Entidad el 26 de junio de 2017, es decir dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 492-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta S/N del Contratista;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 017-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 2 562 805,14 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	(+) S/ 15 317,95 (Quince Mil Trescientos Diecisiete con 95/100 Soles) en efectivo (+) S/ 2 757,23 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 23/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas
Saldo a cargo del Contratista	(-) S/ 47 459,35 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles) por concepto de penalidad

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el cobro al Contratista, del monto señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

24 AGO. 2017

OFICIO N° 2646 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO LOS AGUSTINOS

(Conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.).

Av. Abancay N° 210, Oficina 204 – Edificio CONACO.

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente: 29535-2017.**



De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 227 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín".



Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Recibido
24/08/17
Beto Velazco Gallego
representante común
consorcio los Agustinos

OMMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976

ANEXO N° 03

RESUMEN DE SALDOS

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00		15,317.95	
	- I.G.V.		0.00		2,757.23
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	MULTA	47,459.35			
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00			
VI	OTROS	0.00		0.00	
SUB TOTAL S/.		47,459.35	0.00	15,317.95	2,757.23
TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA S/.		-29,384.17			

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/. 15,317.95
En IGV	S/. 2,757.23
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/. 0.00
Penalidad	S/. 47,459.35
Otros	S/. 0.00



ANEXO N° 04

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

OBRA : SALDO DE OBRA : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.
 CONTRATISTA : SAN JOSÉ II ETAPA - JAUJA - JUNÍN
 CONSORCIO LOS AGUSTINOS
 CONTRATO : N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

I	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	2,250,175.69	
1.1.2	Deductivo de Obra N°01	-101,385.80	
1.1.3	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	23,078.87	
1.1.4	Deducciones		
	Por Adelanto Directo	0.00	
	Por Adelanto para Materiales	0.00	
1.1.5	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		2,171,868.76
	I.G.V. (18%)		390,936.38
	Total de Inversión		2,562,805.14
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	2,137,318.42	
1.2.2	Deductivo de Obra N°01	0.00	
1.2.3	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	19,232.39	
1.2.4	Deducciones		
	Por Adelanto Directo	0.00	
	Por Adelanto para Materiales	0.00	
1.2.5	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		2,156,550.81
	I.G.V. (18%)		388,179.15
	Total Pagado		2,544,729.96
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		15,317.95
	- I.G.V. (18%)		2,757.23
II	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDA		
3.1.1	Efectivo	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
IV	MULTA		
4.1.0	Autorizada	47,459.35	47,459.35
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		47,459.35
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN		
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
VI	OTROS		
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OA



A : **Abog. Karla Solangel Rodridguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra

Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín"

Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Contratista: CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Referencia: a) Memorándum N° 5064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

b) Informe N° 492-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB

c) Carta S/N del Contratista

Expediente N° 29535-2017

Fecha : Lima, 24 AGO. 2017



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 02 de junio de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín".

1.2 Con fecha 17 de agosto de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", por el monto de S/ 2 655 207,32 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Siete con 32/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

1.3 Con fecha 24 de agosto de 2016, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Supervisor suscribieron el Contrato N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Saldo de Obra – Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San José II Etapa, Jauja – Jauja – Junín", por el monto de S/ 151 977,56 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 56/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de doscientos (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.4 Por Oficio N° 2999-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, es el 01 de septiembre de 2016.
- 1.5 A través del Oficio N° 3000-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 01 de septiembre de 2016, al haberse cumplido en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6 A través del Asiento N° 282 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de febrero de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con la ejecución de todas las partidas presupuestadas en el Expediente Técnico, con excepción que las que forman parte del Deductivo de Obra, por lo que solicitó al Supervisor proceder con verificar la culminación de la misma, a fin de que se continúe con el nombramiento del Comité de Recepción.
- 1.7 Mediante Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de febrero de 2017, el Supervisor, dejó constancia que la obra se culminó al cien por ciento (100%) de conformidad con las metas del Expediente Técnico, por lo que, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de la Obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de que la obra sea recepcionada.
- 1.8 Con Carta N° 032-2017-E.C-MOSAN-SRL, recibida por la Entidad, el 06 de marzo de 2017, el Supervisor, remitió el Informe N° 003-2017-E.C-MOSAN-SRL/SUP, mediante el cual informó que con fecha 27 de febrero de 2017, el Contratista culminó con la ejecución de la obra, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitó se dé inicio al proceso de recepción de obra.
- 1.9 A través del Memorándum N° 1658-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 10 de marzo de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Mediante Oficio N° 740-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 27 de marzo de 2017.

- 1.11 Con Acta de Observaciones de fecha de inicio 27 de marzo de 2017 y fecha de término 28 de marzo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Mediante Asiento N° 285 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de abril de 2017, el Contratista señaló que en la fecha culminó con la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, por lo que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra.
- 1.13 A través del Asiento N° 286 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de abril de 2017, el Supervisor dejó constancia que luego de efectuar la verificación del levantamiento de observaciones, señaló que las mismas no han sido levantadas en su totalidad.
- 1.14 A través del Asiento N° 290 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de abril de 2017, el Supervisor señaló que en la fecha el Comité de Recepción se constituyó en la Obra a fin de verificar el levantamiento de observaciones efectuadas en el Acta de Observaciones de fecha 28 de marzo de 2017.
- 1.15 A través del Asiento N° 291 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de abril de 2017, el Supervisor indicó que el Contratista ha cumplido con efectuar el levantamiento de observaciones contenidas en el Acta de Observaciones, cumpliéndose así con las metas establecidas en el Expediente Técnico, siendo verificado por el Comité de Recepción los días 24 y 25 de julio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 24 de abril de 2017 y fecha de término 25 de abril de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 28 de marzo de 2017, han sido subsanados, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.
- 1.17 Con Memorandum N° 1021-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 02 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 727-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra.
- 1.18 A través del documento S/N, recibido por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 2 682 440,38 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 40/100 Soles),





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 403 231,43 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 43/100 Soles) que comprende: S/ 116 703,75 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Tres con 75/100 Soles) en efectivo, S/ 21 006,68 (Veintiún Mil Seis con 68/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas, y S/ 265 521,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, y que existe un saldo a su cargo por S/ 139 989,58 (Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles) que comprende: S/ 29 502,30 (Veintinueve Mil Quinientos Dos con 30/100 Soles) por concepto de penalidad, y S/ 110 487,28 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 28/100 Soles) por el Deductivo de Obra N° 01; por lo tanto, el saldo total a su favor asciende a S/ 263 241,85 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 85/100 Soles).

- 1.19 Mediante Memorándum N° 568-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 21 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 220-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FVZ, del Coordinador de la Obra, conteniendo la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicó que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado Adicionales, ni Ampliaciones de Plazo de Obra, pero si corresponde se apruebe el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 119 635,24 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 24/100 Soles), debido a que desapareció la necesidad de ejecutar el ascensor del Pabellón "G" de primaria; así mismo precisó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los ciento ochenta (180) días calendario; sin embargo el Contratista no cumplió con subsanar las Observaciones efectuadas por el Comité de Recepción dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del estado, por lo que el Comité de Recepción vio por conveniente de oficio construirse en la obra a fin de verificar el estado situacional de las observaciones, en consecuencia determinó que el Contratista cumplió con subsanar las Observaciones el 23 de abril de 2017, hecho que fue verificado por el Comité de Recepción los días 24 y 25 de abril de 2017; por otro lado preciso que el presente contrato no ha tenido ni se encuentra en proceso arbitral en curso.
- 1.20 Mediante Resolución Jefatural N° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 119 635,24 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa un incidencia de 4,51% respecto del monto contractual original.
- 1.21 Mediante Informe N° 492-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del 22 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 160-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 2 562 805,14 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 18 075,18 (Dieciocho Mil Setenta y Cinco con





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18/100 Soles) el cual comprende: S/ 15 317,95 (Quince Mil Trescientos Diecisiete con 95/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 2 757,23 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 23/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 47 459,35 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles) por concepto de penalidad, debido a que el Contratista tenía como plazo máximo para subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, hasta el 18 de abril de 2017, sin embargo esté culminó con levantar las observaciones el 23 de abril de 2017; por otro lado, observó el monto indicado por el Contratista por concepto de saldo a su favor, toda vez que el monto indicado por concepto de penalidad no fue calculado correctamente, así también en su liquidación incluyó el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el cual de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece otro tratamiento legal.

- 1.22 A través del Memorándum N° 5064-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:



"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los sesenta (60) días siguientes de la recepción de la obra.
- 3.2 En el presente caso, la obra fue recepcionada el 25 de julio de 2017, por lo que en dicha fecha se inició el proceso de liquidación de obra.
- 3.3 Con documento S/N, recibido por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato de Obra.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.4 En virtud de ello, la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación presentada por el Contratista, el cual vence el 24 de agosto de 2017.
- 3.5 Por lo tanto, debido a que la Entidad elaboró la Liquidación dentro del plazo que la norma había previsto para ello, corresponde aprobar la Liquidación practicada por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la misma que cuenta con la conformidad del Jefe de dicha Unidad, debiendo notificar la Resolución correspondiente hasta el 24 de agosto de 2017.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista y la liquidación elaborada por la Entidad, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación de Contratos de Obra, establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 En el presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.



V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conforme a Ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pílco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Carlos Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual - Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1115-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



Karla Elizabeth Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.